SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo con radicación N° 2019-00123-00, el término de traslado en lista de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no fue objetado por la parte demanda.

Santiago de Tolú-sucre, 17 de abril de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE
Diecisiete (17) de abril dos mil veintitrés (2023).

Rad: 2021-00077-00
DEMANDANTE: BONCOLOMBIA S.A
APODERADO: ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO
DEMANDADO: ALFRREDO CESAR TOUS SALGADO

Asunto: *Auto que ordena aprobar liquidación del crédito*

Hecho el estudio de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, se observa que la misma cumple con los requisitos procesales establecidos en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que se,

R E S U E L V E:

- ✓ Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por venir presentada en debida forma y ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8a2bb99fe2f1e61f66c2276beafa8ee76fdefc020df63bf31b18ab44372a3b**

Documento generado en 17/04/2023 11:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica